

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA No. 2018-00405
DEMANDANTE: ANANÍAS GUZMÁN GÓMEZ
DEMANDADOS: CELEDONIO CAÑÓN Y OTROS.

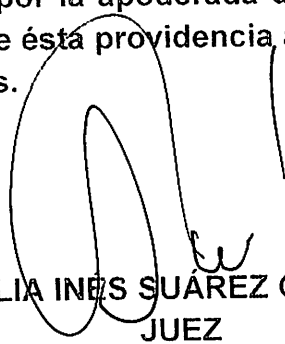
1.-No se accede a lo solicitado por la apoderada de la actora en el sentido de designar Curador Ad-Litem que represente a la pasiva y personas indeterminadas porque la parte actora a la fecha no ha llegado el emplazamiento efectuado en la página web del Periódico El Espectador - parágrafo segundo del artículo 108 del C.G. del P.-, es decir no a arrimado la certificación expedida por el periódico El Espectador donde den cuenta que se realizó el emplazamiento al demandado, señor Celedonio Cañón y Personas Indeterminadas en la página web y que tiene que ver con el emplazamiento efectuado el pasado 20 de febrero de 2020, hasta tanto no se allegue ésta certificación no se puede ordenar el ingreso de éstas diligencias al Registro Nacional de emplazados, por lo que se le concede nuevamente un término improrrogable de quince (15) días, para que allegue tal documental, so pena de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2.- Teniendo en cuenta la aceptación efectuada por el apoderado en amparo de pobreza, doctor Edwin Rodríguez Wagner, para representar a los petentes, señores Alejandro Gómez Pedraza y Liliana Gómez Pedraza, dentro de las presentes diligencias, por secretaría désele a conocer a éstos a fin de que suministren la documentación respectiva al abogado. Envíese comunicado por cualquier canal digital.

3.- De haber algún término suspendido con ocasión de la designación del apoderado en amparo de pobreza, se ordena su reactivación. -Art. 152 del Código General del Proceso-.

4.- Ante lo solicitado por la apoderada de la actora, se ordena que por secretaria se envíe copia de ésta providencia al canal digital de ésta. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ